



# Reglamento para Bachiller

“UNA INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO”



KINDER



PLANTEL PUEBLA



PLANTEL QUERÉTARO



PLANTEL TOLUCA



## REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE BACHILLER INSTITUTO DE BACHILLERES ISIMA

### ***I.- PRESENTACIÓN.***

El Instituto de Bachilleres ISIMA, en su finalidad de formar conductas positivas en los educandos a través del convencimiento orientativo, crea el presente reglamento que únicamente será un instrumento de control e información de los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar, sin perder de vista los elementos morales, de costumbres y los tratos sociales de la región, cuyo objetivo será cumplir con el ideal institucional y así contribuir a la formación de nuevas generaciones de profesionistas de calidad.

Por lo anterior el Instituto de Bachilleres ISIMA se crea como un Organismo Académico que atenderá simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación, difusión cultural y académica, es su función cumplir con el objeto y fines institucionales, para lo cual promoverá acciones vinculadas con las distintas áreas del conocimiento; planeará, organizará y evaluará los planes, programas y proyectos de investigación, y las distintas actividades relacionadas con los objetivos de la institución. Misma que se organiza y funciona conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

El presente reglamento tiene como finalidad regular la relación existente entre los miembros que conforman este Instituto, alumnos, académicos y personal administrativo, se entiende por: Alumnos quienes se han inscrito previo cumplimiento de los trámites administrativos, académicos y económicos establecidos por la Institución, se entiende por Personal Académico tanto de tiempo completo como por horas clase, quien está adscrito a este Instituto para desarrollar trabajos de docencia, investigación, y difusión de la misma, conforme a los planes, programas y proyectos establecidos para alcanzar los objetivos institucionales y por último se entiende por personal Administrativo a los adscritos a este Instituto para desarrollar labores de dirección, operación o de servicios, de forma personal y subordinada, quienes a través del cumplimiento de su actividad, académica, administrativa o de servicio, participan en la realización del objeto y fines institucionales.

La comunidad integrante tiene deberes, derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento mismo que se observará y aplicará sin distinción alguna.

## **CAPÍTULO I**

### *DISPOSICIONES GENERALES*

**ARTÍCULO 1.** Son estudios de Bachillerato los que se realizan después de los estudios de Secundaria.

**ARTÍCULO 2.** El propósito de estudiar el bachillerato es el que le permita al estudiante continuar sus estudios a nivel superior, así como desarrollar conocimientos, actitudes y aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión técnica en un campo específico.

**ARTÍCULO 3.** En los estudios de Bachillerato que imparte el Instituto de Bachilleres ISIMA se otorgará el certificado de Bachiller y el título de nivel medio superior a quien cubra todos los requisitos señalados por este Reglamento.

**ARTÍCULO 4.** El Bachillerato tiene como objetivo proporcionar al alumno una preparación de calidad que le permita enfrentar el nivel superior y se capacite para resolver los problemas que se le presenten en su vida profesional y personal.

## **CAPÍTULO II**

### *ORGANIZACIÓN*

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Académico estará integrado por el Director General, quien podrá delegar esta función, por el Director Académico y por el Coordinador Académico respectivamente y por quien sea designado según la naturaleza de las situaciones que requieran atención.

**ARTÍCULO 6.** El Director Académico podrá proponer objetivos, políticas y lineamientos académicos generales al Coordinador Académico del Instituto de Bachilleres ISIMA. Además tendrá la facultad de resolver los asuntos académicos o escolares del nivel medio superior no contemplados en este reglamento.

**ARTÍCULO 7.** El Director Académico del Instituto de Bachilleres ISIMA deberá encaminar al cumplimiento de los objetivos y disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** El Director Académico deberá coordinar la administración, registro, control escolar de los alumnos de Bachiller, realizar encuestas a los alumnos y evaluaciones a los docentes para verificar el buen funcionamiento académico y proponer soluciones a problemas existentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 9.** Son alumnos del Instituto de Bachilleres ISIMA, aquellos que se hayan inscrito previo cumplimiento pleno de los trámites administrativos y los requisitos académicos de admisión establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 10.** Los requisitos de ingreso a la Institución son:

- a) Solicitud de ingreso debidamente llenada.
- b) Cuatro fotografías recientes tamaño infantil en blanco y negro.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento.
- d) Original del certificado de Secundaria.
- e) Cubrir los derechos escolares pertinentes.

**ARTÍCULO 11.** Si al momento de presentar la solicitud de admisión el aspirante aún no tiene el certificado de Secundaria, deberá entregar una constancia de estudios expedida oficialmente por la Institución de la que procede, en la cual se muestren todas y cada una de las materias que constituyen el plan de estudios correspondientes, indicando la calificación obtenida y la fecha en que se acreditó cada una de ellas, deberá especificar que el interesado ha concluido satisfactoria e íntegramente este nivel escolar. Al cumplir plenamente con este requisito el solicitante podrá ser aceptado en la Institución de manera condicional por un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en la que inició el semestre correspondiente, durante ese tiempo, el alumno deberá cubrir íntegramente el resto de los requisitos que hayan quedado pendientes, en caso contrario su admisión será cancelada y los estudios realizados se considerarán sin acreditación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PERÍODOS ESCOLARES**

**ARTÍCULO 12.** Los periodos escolares del bachillerato se imparten de manera semestral.

**ARTÍCULO 13.** Los periodos escolares se encuentran debidamente regulador por el calendario escolar.

## **CAPÍTULO V**

### *REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES*

**ARTÍCULO 14.** La equivalencia y revalidación de estudios de nivel medio superior serán emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

## **CAPÍTULO VI**

### *DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS*

**ARTÍCULO 15.** Acatar y cumplir las disposiciones reglamentadas, así como los acuerdos de las autoridades escolares y del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 16.** Realizar el proceso de reinscripción de manera semestral.

**ARTÍCULO 17.** De no realizar el trámite de reinscripción en el tiempo establecido, deberá pagar reinscripción tardía, según la cuota establecida en el Departamento Contable.

**ARTÍCULO 18.** Contratar el seguro de accidentes escolares, el cual cuenta con un monto limitado que será informado al momento de cubrirlo y tendrá duración de un año, plazo después del cual se renovará con el pago correspondiente, el seguro cubrirá incidentes dentro de la Institución, así como el trayecto de su casa a la institución y a la inversa como las actividades coordinadas por la escuela. La forma en la que opera es que el estudiante reportará el incidente a su coordinación y acudirá a la clínica asignada, la cual le brindara el servicio. Es indispensable presentar la credencial escolar para ser atendido y tener cubierto el pago del mismo.

**ARTÍCULO 19.** Portar debidamente el uniforme de la institución todos los días de la semana conforme a lo establecido en las actividades semanales sea de gala o deportivo, como el uniforme de cada una de las diferentes especialidades y los aditamentos de los mismos. De lo contrario no se le permitirá el ingreso a la institución o a las prácticas correspondientes.

**ARTÍCULO 20.** Permanecer en el plantel durante todas las horas de clase que le correspondan, quedando prohibido salir de la institución de acuerdo con el horario respectivo.

**ARTÍCULO 21.** Portar la credencial de alumnos de la Institución la cual será revisada al momento de la entrada, el alumno que no lo porte no podrá ingresar a las instalaciones.

## Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 22.** Asistir con puntualidad y regularmente a sus clases (para lo cual tendrá 10 min. de tolerancia en la primera hora de clases) con el conocimiento pleno de que después, en las horas subsecuentes, no habrá tolerancia.

**ARTÍCULO 23.** Cumplir con todos los deberes escolares, tendientes al mejor aprovechamiento de la enseñanza que reciben. Por lo cual informamos que la mínima calificación aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero).

**ARTÍCULO 24.** Guardar dentro y fuera de las instalaciones el decoro propio de jóvenes respetables, guardar del mismo modo orden y disciplina en las actividades escolares, tanto en las aulas como en todas las instalaciones.

**ARTÍCULO 25.** Mantener limpio el edificio y cuidar del mobiliario, material escolar, equipo de cómputo, libros, etc.

**ARTÍCULO 26.** Cumplir con la colegiatura correspondiente dentro de los primeros diez días de cada mes, (de lo contrario se hará acreedor al aumento por recargos los cuales serán fijados por el Departamento Contable de la Institución). Así mismo a partir del día 17 de cada mes, de no contar con el pago o el convenio de prórroga de pago, se le limitara el ingreso a la Institución.

**ARTÍCULO 27.** Cumplir con la colegiatura de los 12 meses del año, reinscripción anual, así como del pago del seguro de accidentes escolares anual.

**ARTÍCULO 28.** Debido a movimientos administrativos y cortes de caja, una vez realizado un pago por cualquier concepto, no existen devoluciones, por ningún motivo.

**ARTÍCULO 29.** El alumno tiene derecho a tres inasistencias por parcial de cada semestre, una vez pasado el límite, no tendrá derecho al examen parcial en cuestión, asentándose S.D. (Sin derecho) en su kardex.

**ARTÍCULO 30.** Las inasistencias en las que incurra el alumno sólo podrán ser justificadas con un documento médico o constancia laboral, en un plazo no mayor de siete días hábiles.

**ARTÍCULO 31.** Se considera reporte de indisciplina al alumno que llegue tarde, no entre a clase o sea retirado por cualquier causa del aula.

## Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 32.** Todos los reportes se acumularán por alumno en su expediente durante el semestre o cuatrimestre en cada materia se registrarán como faltas individuales.

**ARTÍCULO 33.** Si el alumno acumula tres reportes por diferente causa en cualquier materia, se hará acreedor a la sanción que determine la Dirección Académica y/o el Consejo Académico, según la gravedad de la falta, que puede ser la suspensión total o parcial de la clase.

**ARTÍCULO 34.** Para poder presentar cualquiera de los exámenes señalados dentro de la Institución (exámenes: parciales, finales, extraordinarios y título de suficiencia), el alumno deberá presentarse minutos antes de la hora señalada, portando su credencial que lo ampare como alumno de la misma, además del recibo correspondiente que compruebe el pago del examen y de la colegiatura del mes vigente.

**ARTÍCULO 35.** A quien cometa cualquier alteración, fraude o sustitución en la celebración de cualquier tipo de examen (copiar, sacar acordeones, o recibir ayuda de manera fraudulenta, etc.) se determinará que el alumno presentara la materia en examen extraordinario, no importando en la evaluación donde se haya cometido la falta.

**ARTÍCULO 36.** El Instituto no podrá respetar un mismo horario a lo largo de la carrera ya sea por regularidad académica o por necesidades propias de formación del estudiante (prácticas profesionales, servicio social, disponibilidad de profesores, disponibilidad de espacios, etc.)

**ARTÍCULO 37.** Se les solicitará a los padres de familia que se presenten a la Institución cuando sean requeridos por medio de circulares que se entregarán a los alumnos.

**ARTÍCULO 38.** En el caso de pedir cualquier tipo de constancias éstas se entregarán 5 días hábiles después de haberla solicitado sin excepción alguna.

## **CAPÍTULO VII**

### *DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS*

**ARTÍCULO 39.** Recibir principios e instrumentos teóricos y prácticos del bachillerato al que esté inscrito. Así como los conocimientos, actitudes y aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el desempeño de su profesión.

**ARTÍCULO 40.** Recibir una formación Integral que les permita adquirir una conciencia crítica, humanista, libre y justa. Así como un alto sentido de responsabilidad, ética y compromiso con la sociedad y consigo mismo para enaltecer el ejercicio de su profesión.

**ARTÍCULO 41.** Cualquier alumno podrá utilizar los laboratorios de la Institución, previa justificación y solicitud del mismo en el departamento correspondiente.

**ARTÍCULO 42.** Ejercer el derecho de asociación, perteneciendo a las agrupaciones que funcionan en la Institución con fines educativos, deportivos o de servicio social.

**ARTÍCULO 43.** Participar, de acuerdo con sus aptitudes o intereses, en las actividades que realice la escuela.

**ARTÍCULO 44.** Hacer uso de los libros y de la biblioteca de la escuela, de conformidad con las indicaciones que se proporcionen al respecto.

**ARTÍCULO 45.** Tener iguales oportunidades de desarrollo en todos los aspectos tales como planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 46.** Hacer peticiones en forma respetuosa a las autoridades correspondientes, de palabra o por escrito, individualmente o por medio de comisiones.

**ARTÍCULO 47.** Recibir de los catedráticos y/o directivos el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio y de ajuste al medio escolar.

**ARTÍCULO 48.** En caso de que el alumno no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación, podrá solicitar ante la Dirección Académica la revisión del mismo en un término no mayor a 24 hrs. después de conocida su calificación, siendo ésta solicitud de forma escrita y explicando los motivos de ésta, se entregará con copia



# Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

para el Coordinador del área respectiva, dicha revisión será hecha por una comisión de catedráticos del área, en el entendido que al revisarse se mantendrá o modificará la calificación, ya sea mayor o menor de la ya asentada y la determinación será inapelable.

**ARTÍCULO 49.** Pedir información sobre su situación académica de manera personal o a través de su tutor debidamente identificado y señalado para tal efecto.

**ARTÍCULO 50.** El alumno podrá cursar su Bachillerato, conforme a la normatividad que establece la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).

## **CAPÍTULO VIII** *DE LA DISCIPLINA ESCOLAR*

**ARTÍCULO 51.** La Institución a través de sus órganos de autoridad, sancionará las conductas de su comunidad que sean constitutivas de faltas a la responsabilidad institucional. Las sanciones se impondrán atendiendo en todo caso, a las disposiciones establecidas en este ordenamiento y la que determine el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 52.** Serán motivo de sanción las siguientes faltas cometidas por los alumnos:

- a) Las que lesionen el prestigio y el buen nombre de la escuela.
- b) Las vejaciones y malos tratos ocasionados entre alumnos.
- c) La falta de respeto y/o desobediencia a los profesores, personal, visitantes y autoridades del Instituto.
- d) La realización de actos que atenten contra la salud de algún miembro de la comunidad escolar.
- e) Los actos que entorpezcan las actividades docentes.
- f) La alteración o falsificación de documentos escolares.
- g) La sustracción, destrucción o deterioro de bienes pertenecientes a la Institución o a los mismos alumnos.
- h) Las manifestaciones de incultura o de obscenidad consistente en rayar, pintar o escribir, etc., en muros, puertas, ventanas y demás partes del edificio o en el mobiliario.
- i) La realización de convivios, festejos y horas sociales dentro del plantel sin autorización de las autoridades educativas.
- j) Las que por su naturaleza atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres y que a juicio del Consejo implique una sanción, por lo que se hace de carácter enunciativo y no limitativo.

## Reglamento <sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 53.** Se prohíbe observar un comportamiento o usar un lenguaje que resulte incompatible con el decoro que corresponde al plantel educativo; de observarse esta circunstancia y de acuerdo a la gravedad de la falta podría hacerse acreedor desde la suspensión temporal o la baja definitiva de la Institución.

**ARTÍCULO 54.** No se permite a los alumnos el uso del teléfono celular y/o cualquier tipo de aparato electrónico, excepto computadoras portátiles, dentro del salón de clases siempre y cuando se encuentre justificado por la clase.

**ARTÍCULO 55.** Las sanciones escolares serán, según la gravedad de la falta las siguientes:

- a) Amonestación verbal .
- b) Amonestación de la falta en el expediente del alumno.
- c) Separación temporal de un día de clases con anotación en el expediente y aviso al padre de familia o tutor.
- d) Expulsión definitiva

**ARTÍCULO 56.** Queda estrictamente prohibido fumar y comer dentro del salón de clase, pasillos y oficinas.

**ARTÍCULO 57.** Dentro de la Institución el alumno en el caso de los hombres no deberá usar aretes, ni traer el cabello largo y para el alumnado en general no deberá portar gorra, ni bermudas o short.

## ***CAPÍTULO IX***

### *EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE*

**ARTÍCULO 58.** Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos, se establecen: 3 exámenes parciales, 1 examen final, y 2 exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 59.** Se entiende por examen parcial, el examen obligatorio y por escrito que deben presentar los alumnos durante el transcurso del ciclo escolar de acuerdo con el calendario de exámenes girado por el Departamento Académico en cada una de las materias en que estén inscritos.

El resultado del examen parcial sirve de base para que el profesor asigne la calificación parcial correspondiente.

## Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 60.** El examen final es el que se efectúa en cada materia al término del período escolar correspondiente siendo este de carácter obligatorio y aprobatorio.

Las características de este examen son las siguientes:

- I. Deberá contener las cuestiones referentes a los temas que constituyen el total del programa del curso.
- II. Se efectúa por escrito, teniendo una duración correspondiente mínimo a una sesión de clase y que de acuerdo a la naturaleza de la materia puede ampliarse esta horario.
- III. Se celebra el día y con el horario fijado en el calendario de exámenes finales.

Requisitos para tener derecho a examen final:

- I. Haber presentado los exámenes parciales y haber acumulado 14 puntos hasta el tercer parcial (plan semestral) y 10 puntos (plan cuatrimestral):
- II. Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas
- III. Haber entregado y presentado el proyecto final del curso.
- IV. No haber acumulado un número mayor de faltas al límite permitido.

**ARTÍCULO 61.** La escala de calificación es de 0.0 a 10.0, incluyendo un número decimal.

**ARTÍCULO 62.** La evaluación total de cada materia se obtendrá del promedio de la suma de los exámenes parciales con el examen final.

**ARTÍCULO 63.** Quedan reprobados en una materia al final de un período escolar los alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Haber obtenido un promedio final inferior a 6.0
- II. No haber presentado el examen final.
- III. Haber obtenido una calificación inferior a 6.0 en el examen final.
- IV. Haber acumulado un número mayor de faltas al límite permitido, obteniendo así en uno o más de sus evaluaciones S.D. (sin derecho).

**ARTÍCULO 64.** Cuando por causa justificada, un alumno no se presenta a un examen (parcial o final), podrá solicitar al Departamento de Control Escolar Autorización de examen extemporáneo, mismo que para su otorgamiento el alumno debe entregar justificante emitido por la Coordinación Académica correspondiente en un lapso no mayor a siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha establecida originalmente para la aplicación del examen en cuestión, este tiene un costo asignado en el Departamento Contable.

## Reglamento <sup>para</sup> Bachiller

El derecho de presentar este examen extemporáneo caduca una semana posterior al examen.

**ARTÍCULO 65.** Se entiende por examen extraordinario aquel que se presenta cuando una asignatura no ha sido aprobada mediante la evaluación ordinaria. Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

- I. Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.
- II. Cubrir los derechos correspondientes.

El alumno sólo podrá reprobado en cada periodo escolar hasta tres materias en evaluación extraordinaria de segunda oportunidad; de lo contrario, reciclará el semestre.

**ARTÍCULO 66.** El alumno tiene derecho a presentar hasta 3 materias en periodo de regularización. La regularización de estudios se efectúa en cuatro periodos durante los meses de noviembre, enero, mayo y agosto

**ARTÍCULO 67.** El alumno deberá acudir a asesorías psicopedagógicas, en las que se le orientará para la elaboración de esquemas de estudio y de orientación para mejorar su rendimiento académico.

**ARTÍCULO 68.** El periodo de regularización de las materias reprobadas en un semestre, no debe exceder de dos periodos posteriores al mismo.

### ***CAPÍTULO X***

#### *DEL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR*

**ARTÍCULO 69.** Los libros que sean propiedad de la escuela no se prestarán para consulta interna sin la presentación de la credencial que acredite al solicitante como alumno inscrito en la Institución. Se prohíbe extraer libros propiedad de la escuela para consulta domiciliaria, el funcionamiento y las sanciones que se impongan a quienes hagan mal uso de ésta se impondrán en todo caso, a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Biblioteca.

## **CAPÍTULO XI**

### *DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO*

**ARTÍCULO 70.** Son objetivos del centro de cómputo: proporcionar los servicios computacionales para satisfacer los requerimientos académicos de los alumnos, el funcionamiento del centro de cómputo y las sanciones que se impongan a quienes hagan mal uso de este, se impondrán en todo caso, a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Laboratorios de Cómputo.

## **CAPÍTULO XII**

### *DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES*

**ARTÍCULO 71.** Las prácticas profesionales son obligatorias para todos los alumnos de estudios profesionales de Bachiller. Su duración mínima será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas. Las cuales deberán realizarse en empresas con las que el Instituto tenga convenio de trabajo, en dependencias públicas o privadas, o bien, dentro de la misma Institución, teniendo como condición fundamental que se desempeñen actividades relacionadas con su área de estudio, todo esto regido con forme al reglamento del departamento.

**ARTÍCULO 72.** Para iniciar las prácticas profesionales el interesado deberá acudir al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para llenar su respectiva solicitud y llevar a cabo el análisis de la misma, la cual tendrá efecto para la autorización y extensión de los documentos correspondientes. Los prestadores deberán entregar al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales un reporte de actividades realizadas de manera mensual, especificando todas y cada una de las mismas.

Los alumnos que hayan concluido total o parcialmente el número de horas requeridas, deberán presentar la constancia que avale dicho periodo.

## **CAPÍTULO XIII**

### *DEL SERVICIO SOCIAL*

**ARTÍCULO 73 .** La prestación del Servicio Social es obligatoria para los alumnos y pasantes de los estudios profesionales de Bachiller. Su duración será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, cubriendo necesariamente los siguientes requisitos:

Los alumnos podrán prestar su servicio social conforme al reglamento del mismo departamento.

# Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

El servicio social deberá cubrirse en un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años.

**ARTICULO 74.** El servicio social podrá realizarse en la misma Institución, en empresas públicas o privadas o en dependencias con las cuales exista convenio para desarrollar programas de esta naturaleza.

**ARTICULO 75.** Para iniciar el servicio social el interesado deberá acudir al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para llenar su respectiva solicitud y llevar a cabo el análisis de la misma, la cual tendrá efecto para la autorización y extensión de los documentos correspondientes.

Los prestadores deberán entregar al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales un reporte de actividades realizadas de manera mensual, especificando todas y cada una de las actividades realizadas.

Los alumnos que hayan concluido el número de horas requeridas, deberán presentar la Carta de Liberación del Servicio Social o la constancia que avale dicho periodo.

Lo no previsto en el presente, será sujeto de consideración del reglamento interno del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

## ***CAPÍTULO XIV*** DE TITULACIÓN

**ARTÍCULO 76.** La sustentación de la titulación del Bachillerato Tecnológico, sólo podrá autorizarse cuando se hayan aprobado o acreditado todas las asignaturas del plan de estudios, contar con el certificado total de estudios, haber concluido el Servicio Social y las Prácticas Profesionales; y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos.

**ARTÍCULO 77.** Para obtener título profesional de Bachillerato Tecnológico, el alumno puede titularse por alguna de las siguientes opciones:

## Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

**Titulación automática.** Cuando acredite todas las asignaturas del bachillerato y tenga en todos los módulos de la carrera técnica la constancia de competencia de cada módulo con una calificación mínima de 8.

**Titulación por experiencia laboral.** Cuando demuestre tener, como mínimo, un año de experiencia laboral, por lo que deberá de cubrir los siguientes requisitos

-Memoria correspondiente de su experiencia laboral, mencionando de manera detallada las actividades relacionadas de su trabajo en cinco cuartillas como mínimo, y que sean compatibles con la carrera de la que egresó, dicha memoria deberá estar avalada y firmada por el Gerente o Director de Área que corresponda.

-Constancia de la institución o empresa pública o privada en hoja membretada mencionando de manera general las actividades encomendadas al interesado y que correspondan con la carrera en la que egresó, firmada por el Gerente o Director de Área correspondiente.

-Último comprobante de ingresos, en caso de no se le expida dicho comprobante al interesado, solicitarle una constancia de servicios en la que mencione la antigüedad, puesto y funciones que desempeña firmada por el Gerente o Director de Recursos Humanos.

**Titulación por diseño de prototipos.-** Cuando obtenga 80 puntos o más en la etapa estatal del Concurso Nacional de Prototipos

**Titulación por proyecto de investigación y desarrollo tecnológico.** Cuando obtenga la Constancia por medio de la Convocatoria de Alumno Investigador con dictamen aprobado por la Academia de Investigación y Desarrollo Tecnológico a nivel estatal y nacional.

**ARTICULO 78.** Para iniciar el trámite, el alumno requiere:

- Aprobar todo el plan de estudios de una carrera.
- Prestar su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.
- No adeudar al plantel libros, material o equipo.

## ***CAPÍTULO XV***

### DEL PROGRAMA DE BECAS

**ARTÍCULO 79.** Los requisitos que se deben cubrir para participar en la obtención de una beca serán publicados y los tipos de beca son los siguientes:

- a) Becas por promedio.
- b) Becas por convenio de Servidor Público.
- c) Becas por tener uno o más familiares inscritos en el Instituto ISIMA.

Cada uno de los tipos de becas existentes estarán regidos conforme al reglamento interno de becas.

**ARTÍCULO 80.** Las becas deberán renovarse al inicio de cada ciclo escolar, respetando las fechas establecidas en la convocatoria y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 81 .** El Instituto de Bachilleres ISIMA, notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva, los aspirantes a la beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Instituto, misma que será resuelto por el Consejo Académico.

## ***CAPÍTULO XVI***

### DE LAS BAJAS Y LAS SUSPENSIONES

**ARTÍCULO 82.** En los casos de baja del alumno éste deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo para que tenga derecho a la devolución de sus documentos escolares.

**ARTÍCULO 83.** La baja del alumno en cualquiera de los casos no ocasionará la devolución de los pagos reglamentarios hechos con anterioridad.



## Reglamento<sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 84.** El alumno podrá causar baja temporal y definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Propia voluntad.
- b) Insuficiencia académica
- c) Conducta inadecuada
- d) Incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas.
- e) Impedimento especial.

**ARTÍCULO 85.** Se entiende por conducta inadecuada que causa baja:

- a) Atentar dentro del recinto Institucional contra las buenas costumbres.
- b) Introducir y/o usar enervantes, narcóticos o psicotrópicos, ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- c) Atentar contra las instalaciones y equipo, contra las personas o bienes de las autoridades, del personal, de los alumnos y de los visitantes de la Institución.
- d) Faltar al respeto gravemente a la propia Institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, maestros, empleados, compañeros y visitantes.
- e) Alterar o interrumpir las actividades académicas, administrativas y generales de la Institución.
- f) Alterar o falsificar documentos escolares u otros documentos oficiales de la Institución.
- g) Desacatar cualquier disposición del presente manual y/o de las normas complementarias.
- h) Introducir a la Institución armas punzo cortantes o de fuego que pongan en peligro la vida y la seguridad del personal y de los alumnos.

**ARTÍCULO 86.** Se entiende por incumplimiento a las obligaciones financiero y/o administrativo que causan baja, a aquellas que se refieren a la falta de pago de las cuotas establecidas, en los plazos máximos que el Reglamento de Pagos determine.

**ARTÍCULO 87.** Cuando un alumno sea dado de baja definitivamente por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ninguna otra área académica de la Institución.

**ARTÍCULO 88.** Las resoluciones de suspensión y baja se harán por escrito. Anexándose al expediente del alumno una copia y esta se enviará por mensajero o por correo certificado al domicilio de alumno en cuestión o bien se le entregará personalmente.

# Reglamento <sup>para</sup> Bachiller

**ARTÍCULO 89.** A partir de la fecha del dictamen de suspensión o baja temporal, el alumno quedará suspendido de sus derechos escolares.

## ***CAPÍTULO XVII***

### **DE LAS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO 90.** Las Investigaciones y proyectos que se desarrollen dentro de la Institución ya sean académicas, científicas, tecnológicas o documentales como parte de una evaluación parcial, final o como parte de las inquietudes de las agrupaciones tanto de alumnos y catedráticos pertenecientes a la Institución, serán considerados como parte del acervo y propiedad del Instituto y podrán ser utilizadas para la mejora y modernización del Instituto sin limitación alguna con la finalidad de elevar el nivel académico, organizacional e institucional.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento se encuentra vigente conforme a la integración del Instituto de Bachilleres ISIMA.

**SEGUNDO.-** A partir de la lectura del presente Reglamento es de carácter obligatorio la aplicación del mismo para los alumnos del Bachillerato.

**TERCERO.-** La interpretación y aplicación del presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones, modificaciones o adiciones que dicte Consejo Académico.

**CUARTO.-** Todos los actos y casos no previstos en este Reglamento, el Consejo Académico tendrá todas las facultades para resolverlos y sus decisiones serán inapelables.